



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

541

DOC.	211297
EXP.	107932

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 -2017-MDT/GM

El Tambo,

06 JUN. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 104195-2017, mediante el cual el administrado **EDGAR RAUL KNUTZEN MONTENEGRO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 070-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 369-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **EDGAR RAUL KNUTZEN MONTENEGRO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 070-2017-MDT/GDE, sustentando que, se encontraba realizando un auxilio mecánico a una unidad que a solicitud del propietario, se dirigía a las instalaciones de un taller mecánico, ya que se había malogrado en la vía pública, motivos por los que considera arbitraria la imposición de la multa administrativa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de los actuados se aprecia que todos los documentos generados por la administración como Acta de Inspección, Notificación de infracción, Resolución de Multa Administrativa, etc, se encuentran dirigidos contra la administrada Guerra Sánchez Ana María, quien tiene la condición de propietaria del inmueble, más no así la persona quien ha cometido la infracción, hecho que se puede corroborar del Contrato de Arrendamiento, que obra en el expediente, determinándose que el administrador es el Sr. Edgar Raul Knutzen Montenegro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que establece: "El propietario del bien, el conductor del establecimiento, el conductor del vehículo, la persona jurídica, son responsables administrativos de las infracciones contempladas en el presente Reglamento, vinculados en su propia conducta y/o actividad"; del mismo modo en la Segunda Disposición Complementaria del RASA establece: "El propietario, el arrendador, el administrador, el posesionario y todo aquel que tenga facultades de disposición de un bien inmueble, que sea alquilado a terceras personas para realizar actividades económicas de giros especiales. Asume responsabilidad solidaria con el infractor para el pago de multas pecuniarias. Asimismo es responsable solidario el propietario de los bienes muebles que sirven de funcionamiento del establecimiento comercial"; en tal sentido, se puede determinar en el presente caso, que existe un vicio al momento de identificar al infractor, ya que se notifica y multa a la administrada Guerra Sánchez Ana María, quien tiene la condición de propietaria del inmueble, que no es la infractora, de acuerdo al contrato de arrendamiento; siendo esto así, se aprecia que existen vicios que acarrearán la nulidad de pleno derecho, establecido en el artículo 10° de la ley N° 27444, debiéndose amparar lo solicitado por el administrado, y declararse la nulidad de lo actuado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 369-2017-MDT/GAJ, de fecha 01 de junio del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **EDGAR RAUL KNUTZEN MONTENEGRO**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 070-2017-MDT/GDE. Consecuentemente NULO la Resolución de Multa Administrativa N° 070-2017-MDT/GDE, y todo lo actuado, debiéndose iniciar un nuevo procedimiento sancionador, identificando de manera plena al infractor.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado **EDGAR RAUL KNUTZEN MONTENEGRO**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 070-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución de Multa Administrativa N° 070-2017-MDT/GDE y todo lo actuado, debiéndose iniciar un nuevo procedimiento sancionador, identificando de manera plena al infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Hector V. Millan Camposano
 GERENTE MUNICIPAL